



Mandatario del Automotor

- **Unidad 1 - El Derecho Registral**
- **Unidad 2 - La Registración del automotor**
- **Unidad 3 - Estado: definición. División de poderes. Jerarquía de las normas**
- **Unidad 4 - Funcionamiento general de los Registros**
- **Unidad 5 -**
 - **A). Verificación de los automotores.**
 - **B) Identificación del automotor.**
 - **C) Comunicaciones judiciales y administrativas.**
 - **D) Medidas cautelares**
- **Unidad 6 -**
 - **A) La Licencia para configuración de modelo (LCM) y Franquicias especiales para la circulación establecidas en la Ley 24.449.**
 - **B) Normas para la prevención de los delitos de lavado de dinero y la financiación del terrorismo: trámites alcanzados. Desarrollo.**
 - **C) Delitos en materia de automotores.**
 - **D) Responsabilidad subjetiva y objetiva: su aplicación en los automotores. La cosa riesgosa.**
- **Unidad 7 -**
 - **Inscripción inicial de automotores nuevos de fabricación nacional. El certificado de fabricación. Solicitud Tipo "01". Factura de venta: cesión: requisitos. Extravío: certificación contable**
 - **Inscripción inicial de automotores nuevos importados.**
 - **Inscripción inicial de automotores ingresados al amparo de la Ley N° 21.923.**
 - **Inscripción inicial de automotores afectados al régimen de la Ley N° 19.640.**
 - **Inscripción inicial de automotores importados con nacionalización temporaria. Inscripción inicial de automotores para discapacitados.**
 - **Inscripción inicial de automotores nacionales adquiridos por el régimen de la Ley N° 19.486.**
 - **Inscripción Inicial de automotores importados por diplomáticos extranjeros.**
 - **Inscripción inicial de automotores importados usados ingresados por ciudadanos argentinos y por funcionarios del servicio exterior.**
 - **I) Inscripción inicial de automotores de funcionarios argentinos en misión oficial en el exterior y de ciudadanos extranjeros con radicación en el país.**
 - **Inscripción inicial de automotores armados fuera de fábrica, subastados, automotores clásicos, adjudicados por rifas.**
 - **Inscripción inicial de automotores ingresados bajo el régimen de la Ley N° 2151/92 (utilitarios) y los ingresados bajo el amparo del Decreto N° 1628/93 (unidades de transportes de pasajeros).**



- Inscripción inicial de automotores importados usados ingresados por diplomáticos.
- Inscripción inicial de automotores condicionada a la inscripción de un contrato de prenda.
- Inscripción Inicial de motovehículos con Solicitud Tipo “01-D”.
- Inscripción inicial en Dominio Fiduciario.
- Los cuatriciclos, ATV, y demás vehículos asimilables.
- Año de fabricación y Modelo-año.
- **Unidad 8 -**
 - A) Transferencia del dominio. Régimen General. Certificado de Transferencia (CETA).
 - B) La solicitud Tipo “08”. Validez de la firma en la solicitud tipo 08 cuando ha fallecido el titular registral.
 - C) Transferencia por escritura pública.
 - D) Transferencia ordenada por autoridad judicial en juicio sucesorio y en toda clase de juicio o procedimientos judiciales.
 - E) Transferencia ordenada como consecuencia de una subasta pública.
 - F) Transferencia de presentación simultánea.
 - G) Transferencia a favor del comerciante habitualita.
 - H) Transferencia por fusión de sociedades o escisión de su patrimonio.
 - I) Transferencia con 08E”.
 - J) Transferencia en dominio fiduciario.
 - K) Transferencia condicionada a la inscripción de un contrato de prenda.
 - L) Normas generales de presentación y retiro de documentación.
- **Unidad 9 -**
 - Convenios de Complementación de Servicios, Naturaleza y finalidad.
 - Medios con los que cuentan los diferentes Organismos para la consecución de sus fines.
 - Competencia en el dictado de las normas.
 - Agentes de Recaudación, Percepción y/o retención.
 - Los Encargados de los Registros Seccionales.
- **Unidad 10 - Diferentes Impuestos alcanzados en los Convenios de Complementación de Servicios**
- **Unidad 11 - Multas por Infracciones de Tránsito. Convenios Interjurisdiccionales**
- **Unidad 12 -**
 - A). Alta y baja de carrocería. Cambio de tipo de carrocería. Cambio de tipo automotor. Anotación de la desafectación del automotor al régimen de la Ley N° 19.640.
 - B) Denuncia de robo o hurto. Recupero. Inscripción Preventiva.



- C) Denuncia de venta: Responsabilidad civil del titular dominial que ha entregado la posesión y/o tenencia del automotor. Notificación de recupero del automotor objeto de una denuncia de venta. Denuncia de compra.
- D) Cambio de uso.
- E) Baja del automotor: Baja definitiva, Baja temporal, Baja con recuperación de piezas, Baja por compactación (Ley 26.348).
- F) Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas (RUDAC) Régimen legal para el desarmado de automotores y venta de sus autopartes. Ley 25.761 y el Decreto Reglamentario N° 744/04. Disposición DN N° 527/04 y modificatorias.
- G) Baja y alta de motor.
- H) Cambio de radicación y de domicilio.
- **Unidad 13 -**
 - A) Certificado de Estado de Dominio. Reserva de Prioridad (artículo 160 de Régimen Jurídico de Automotor).
 - B) Informes de estado de dominio, Histórico y Nominal.
 - C) Consulta de legajo. D) Expedición de constancias registrales.
 - E) Rectificación de datos: de identidad, del estado civil del titular, de la disponibilidad del bien, del motor, chasis o cuadro. Disposiciones comunes.
 - F) Comerciantes habitualista. Categorías. Registros de comerciantes habitualista: DNRPA y CP y AFIP
 - G) Título del automotor. Expedición de duplicado.
 - H) Expedición de cédula de identificación del automotor y del duplicado.
 - I) Cédula para el autorizado a conducir.
 - J) Placas de identificación provisoria. Clases y vigencia. Reposición de placas metálicas. Permisos de circulación para motovehículos.
- **Unidad 14 -**
 - A). Personas jurídicas. Cambio de denominación. Inscripción preventiva.
 - B) Contrato de prenda sobre automotores. Formalidades del contrato. Clases. Su inscripción. Endoso y cancelación. Reinscripción, Modificación y Cancelación del contrato.
 - C) Posesión o tenencia. Contrato de leasing.
 - D) Régimen de Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial. Declaración Jurada de Bienes Muebles Registrables. (Formulario 381 de la DGI).
- **Unidad 15 - Práctica**